

ACUERDO # 57



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 09 de octubre de 2018, el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, presentó una Iniciativa de Punto de Acuerdo a fin de autorizar al Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos del artículo 113 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a firmar convenio de colaboración con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), para que las sesiones ordinarias de esta Legislatura sean transmitidas en todas y cada una de las plataformas que conforman dicho sistema de comunicación gubernamental.

RESULTANDO SEGUNDO. Mediante memorándum número 0027, de fecha 9 de octubre de 2018, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, dejando a su disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el derecho a la información forma parte del sistema de derechos humanos que son inalienables en México, y constituye la piedra angular de la participación democrática activa de la ciudadanía, ya que le vincula directamente con las acciones gubernamentales en todos los sentidos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza este derecho en el artículo sexto, asumiendo que “En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad”. De este ordenamiento general, se derivó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y su Reglamento el 11 de junio de 2003.

Es así que se ha instaurado en México la cultura de la transparencia, como quehacer gubernamental ineludible, que se contrapone a la opacidad con que los entes gubernamentales se condujeron en los últimos años de la historia reciente del país, creando sistemas que hacían inaccesible la información para la ciudadanía. Hoy, por el contrario, estamos llamados a transparentar absolutamente todo lo referente al gobierno, en el entendido de que el gobierno no le pertenece a los gobernantes, y sí es un instrumento que es de la ciudadanía y para beneficio de ésta.

La cultura de la transparencia, pues, se traduce en el ejercicio honesto del poder, en el buen hacer y en el entregar resultados concretos y medibles, a la vista de toda la ciudadanía, sin ocultar absolutamente nada, salvo aquello que la misma ley señala como “reservado” o “confidencial”.





La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, señala como objetivo primordial de la misma “establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.”

La información en posesión de los sujetos obligados debe entenderse no sólo por aquella que se encuentra escrita, digitalizada o archivada, sino, en el ánimo de garantizar el principio de máxima publicidad, también los actos y las acciones públicas de las personas que forman parte de las entidades consideradas como sujetos obligados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que “el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa”¹.

¹ Tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743.



Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al referirse al principio de máxima publicidad, vinculado al principio pro persona, establece que “el equilibrio de la interpretación se obtiene orientándola en el sentido más favorable al destinatario de la protección internacional, siempre que ello no implique una alteración del sistema”².

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán públicas. De la misma manera, las sesiones consideradas como solemnes, si bien no se señala explícitamente que deban ser públicas, al no existir señalamiento en contrario, se entiende que tienen ese carácter.

En tanto el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contempla las sesiones secretas, éstas se celebran exclusivamente para tratar los asuntos económicos de la Cámara de que se trate y otros que exijan reserva, entre los que contempla: 1) las acusaciones que se hagan contra los miembros de las cámaras, el presidente de la República, los secretarios de despacho, los gobernadores de los estados o los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2) los oficios que con la nota de “reservados” dirijan la legisladora, el Ejecutivo, los gobernadores o las legislaturas de los estados; 3) los asuntos puramente económicos de la cámara; 4) los asuntos relativos a relaciones exteriores; y, 5) todos los demás que el presidente considere que deben tratarse en reserva.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Asunto de Viridiana Gallardo y otras, resolución de 13 de noviembre de 1981, Serie A, No 101/81, párrafo 16.



Al respecto, el ordenamiento jurídico de control y gobierno del Poder Legislativo de Zacatecas no contempla tales disposiciones, por lo que se debe interpretar, de manera explícita, que las sesiones de la Legislatura Local de Zacatecas son públicas, exceptuando las de las comisiones, las que, de acuerdo con el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, podrán tener el carácter de privado, cuando así lo estimen conveniente los integrantes de la comisión respectiva.

Por otro lado, el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, ordena la constitución del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, siendo presidente del mismo el presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y sus vocales los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del Artículo 272 del referido ordenamiento interno.

El apartado B del Artículo 6º Constitucional garantiza el acceso a las telecomunicaciones, como un elemento fundamental para procurar la máxima publicidad en el derecho a la información: “Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias³.”

El gobierno de estado de Zacatecas cuenta, para la difusión pública de las acciones de gobierno, con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), organismo público descentralizado de la administración pública estatal, creado mediante decreto gubernativo el

³ Artículo 6º. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Fracción adicionada* DOF 11-06-2013.



ocho de enero de dos mil dieciséis, y que tiene por objeto, entre otros, prestar servicios de comunicación e información pública en los términos de la normatividad aplicable en la materia.

El SIZART es el resultado de una larga historia de radiodifusión y teletransmisión pública en el estado de Zacatecas, proveniente de la antigua Stereo DIF y la Radio Zacatecas, al que se han incorporado el canal 24 de televisión abierta y las plataformas digitales que ahora le conforman, y ha sido un elemento de cohesión social y de difusión masiva al servicio de Zacatecas, por lo que resulta un aliado insustituible en la tarea de información de la Legislatura Local, en aras de otorgarle la máxima publicidad al trabajo legislativo, en beneficio de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. COMPETENCIA. La Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para estudiar y analizar la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción VI, 132 y 139, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO. LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. De conformidad con el artículo 6° de nuestra Carta Magna establece que la información generada por cualquier autoridad o ente público solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

La disposición anterior obliga a esta Legislatura a publicar y difundir todas sus actividades a través de medios asequibles, con la finalidad de que los ciudadanos conozcan, de manera directa, la forma en que las instituciones ejercen sus atribuciones.



Conforme a lo anterior, los legisladores que integramos esta Comisión estamos convencidos de que la transparencia a la par de ser una obligación de los entes públicos es un derecho fundamental de los ciudadanos y, de la misma forma, constituye un mecanismo para la rendición de cuentas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Virtud a ello, este órgano legislativo estima necesario aumentar la cobertura de difusión del quehacer parlamentario, mediante los diferentes medios disponibles, con la finalidad de acercar el trabajo legislativo a más zacatecanos.

En tales términos, consideramos que la difusión de la actividad legislativa debe entenderse como un medio para establecer una comunicación eficiente entre la ciudadanía y esta Soberanía Popular y dar a conocer, de manera clara y en el momento del debate parlamentario, las decisiones que marcan, en gran medida, el rumbo de nuestra Entidad.

La Legislatura del Estado de Zacatecas, a lo largo de su historia, se ha dado a la tarea de buscar los mecanismos institucionales para hacer del conocimiento de la sociedad los resultados del trabajo legislativo.

Actualmente, se ha hecho uso de los avances tecnológicos para el cumplimiento de ese objetivo, los que van desde la instalación de sistemas internos para la transmisión en tiempo real de cada una de las sesiones del Pleno, hasta la utilización de plataformas digitales y las redes sociales, las que han permitido la transmisión en tiempo real de los trabajos parlamentarios.

Sin embargo, debemos señalar que de acuerdo con los resultados de la encuesta nacional sobre la disponibilidad y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ENDUTIH de 2015-2017, la difusión a través de los medios referidos tiene una audiencia limitada, toda vez que un amplio número de zacatecanos no tiene acceso a Internet, por ello,

resulta indispensable buscar los mecanismos para informar las actividades de esta Legislatura a más zacatecanos.


CONSIDERANDO CUARTO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Con el objetivo de tener una mayor cercanía con la población zacatecana, esta Legislatura ha propuesto la suscripción de diversos convenios de colaboración, por ejemplo, con el Congreso de la Unión, para que, al igual que otras entidades federativas, sus sesiones pudieran transmitirse a través de la señal abierta del Canal del Congreso y, de manera local, en las diferentes plataformas que integran el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), sin que a la fecha se haya concretado algún convenio permanente.

Coincidimos en la necesidad de que las sesiones legislativas de los periodos ordinarios, y extraordinarios, sean transmitidas por el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), constituido como un instrumento de comunicación pública y de interés social, cuya principal función es producir contenidos que contribuyan al fortalecimiento de la integración nacional y de la vida democrática.

El SIZART está integrado por una de las emisoras de radio de mayor cobertura en el territorio estatal, así como un canal de televisión abierta, educativa y cultural denominado Canal 24, con un alcance de 70 Kilómetros.

Actualmente, existe un importante trabajo de colaboración entre esta Legislatura y la Dirección General del Sistema, pues a través de Radio Zacatecas se transmite el programa denominado "Poder Legislativo Noticias", cuya finalidad es dar a conocer la información que se genera en esta Representación Popular, en ese sentido, debemos señalar, también, que el SIZART transmitió íntegramente, y en tiempo real, la instalación de esta Sexagésima Tercera Legislatura, el pasado siete de septiembre de dos mil dieciocho.



El SIZART es un organismo público descentralizado, cuya Junta de Gobierno es encabezada por el Gobernador del Estado, virtud a ello, además de autorizar al Presidente de la Comisión de Régimen Interno para la suscripción del referido convenio, consideramos adecuado se exhorte al Ejecutivo del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, ordene a quien corresponda el análisis de la propuesta que le sea presentada por esta Soberanía Popular y, en su momento, se formalice el instrumento legal que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia gire las instrucciones necesarias a efecto de se firme un convenio de colaboración entre el Poder Legislativo del Estado con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), a fin de que las sesiones de esta Legislatura sean transmitidas en todas y cada una de las plataformas que conforman dicho sistema de comunicación gubernamental.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que suscriba un convenio de colaboración con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), a fin de que las sesiones de esta Legislatura sean transmitidas en todas y cada una de las plataformas que conforman dicho sistema de comunicación gubernamental.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



LA LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO



LA LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ